

Preguntas Frecuentes

¿Son los Estados Unidos de América un régimen fiscal preferente?

El Servicio de Administración Tributaria no califica a ningún país o jurisdicción como un régimen fiscal preferente en virtud de que el Capítulo I del Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta no establece una lista de países o jurisdicciones con dicho carácter. Para determinar si los ingresos obtenidos por los contribuyentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras están sujetos a un régimen fiscal preferente, el contribuyente tendrá que hacer la determinación por cada caso concreto de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables. Este mismo análisis se tendrá que realizar en el caso de las disposiciones fiscales que hagan referencia a pagos realizados a regímenes fiscales preferentes.

¿Se deben de considerar los impuestos locales para determinar si los ingresos que generan los contribuyentes a través entidades o figuras jurídicas extranjeras, o los pagos realizados, están sujetos a un régimen fiscal preferente?

El Capítulo I del Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta no distingue entre impuestos sobre la renta federales o locales. Por consiguiente, se deben de considerar todos los impuestos sobre la renta efectivamente pagados sin importar a que autoridad se les haya pagado.

Última actualización: agosto 2018